

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 3 de diciembre de 2021. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias para que se sirva proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad 76 520 3103 004 2019 00065 00
Efectividad de la garantía real

Allegadas las presentes diligencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil – Familia, una vez declarada por el superior la inadmisión del recurso de apelación formulado por el apoderado de la entidad demandante contra el auto del 15 de junio de 2021, que dispuso negar la declaratoria de ilegalidad del auto número 226 de abril 22 de 2021, se dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 329 del Código General del Proceso, por lo cual el Despacho, DISPONE:

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Jerárquico, por lo que en consecuencia el proceso deberá seguir su curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1ae2e0461f52d7d6b5b37db6276893889c2e5f29de263c0b4fd2a3642c1b42**

Documento generado en 03/12/2021 03:48:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>